

República de Colombia
Rama Judicial



**JUZGADO SEGUNDO PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05-000-31-20-002-2021-00005-00
Radicado Fiscalía	2020-00241 Fiscalía 55 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Corre traslado artículo 141
Afectados	María Cecilia Bedoya y otros
Sustanciación No.	235

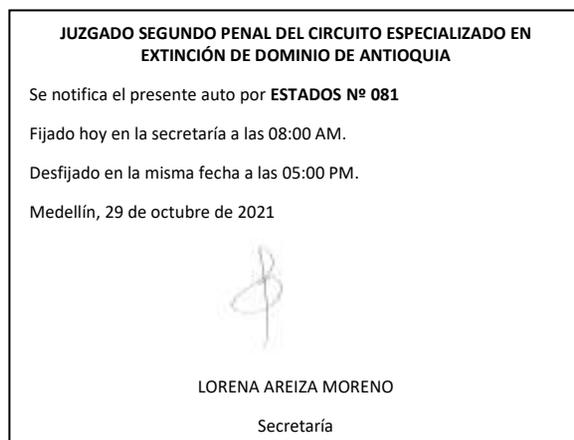
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, córrase traslado por el término de 10 días a los sujetos procesales e intervinientes, para si lo consideran pertinente, soliciten la declaratoria de incompetencia y presenten impedimentos, recusaciones o nulidades, aporten pruebas, soliciten la práctica de las mismas y formulen las respectivas observaciones sobre la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía 55 ED, si no reúne los requisitos.

Surtido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ

JUEZ



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10167994771a8b639b86e80de8323fe2f7faf4120931cd0ebec606d02ad591ef

Documento generado en 28/10/2021 04:00:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>